

*Poder Judicial de la Nación*  
Expte. N° FBB 11387/2025/CA1 – Sala II – Sec. 1

Bahía Blanca, **30** de diciembre de 2025.

**VISTOS:** El expediente N° **FBB 11387/2025/CA1**, caratulado: **“GALIANO, IGNACIO JAVIER Y OTRO s/HABEAS CORPUS”**, originario del Juzgado Federal N° **1** de la sede, y venido en consulta en virtud de lo dispuesto por el art. 10, apartado 2<sup>do</sup> de la ley 23.098.

El señor Juez de Cámara, Roberto Daniel Amabile, dijo:

**1.** Llegan los autos a conocimiento de este Tribunal en virtud de la elevación en consulta efectuada por el Sr. Juez *a quo* a fojas 6/10, en tanto decide declarar su incompetencia para entender en la presente acción de hábeas corpus deducida por la Sra. María Fátima Denk en favor de Ignacio Javier Galiano, declinándola en favor del Juzgado Federal nro. 1 de Morón, Secretaría Penal nro. 4.

En tal dirección, sostuvo que, al encontrarse el detenido alojado en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, sito en la misma localidad, y siendo que el objeto de la acción versa sobre las condiciones de detención que vendría sufriendo en dicho complejo, el asunto era de incumbencia del magistrado con jurisdicción en aquel territorio.

**2.** Que, analizadas las constancias de la causa, se advierte que el decisorio venido en consulta se encuentra ajustado a derecho y debe ser homologado toda vez que los supuestos actos lesivos que da cuenta la presentación que diera inicio al presente se estarían ejecutando en el lugar donde Ignacio Javier Galiano cumple detención, esto es en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, jurisdicción ajena a esta sede.

Sobre este punto, corresponde señalar que conforme lo establece expresamente el artículo 8, inciso 2 de la Ley 23.098, resulta competente para entender en la acción de habeas corpus el juez que ejerce jurisdicción en el lugar donde se habría producido el acto lesivo, toda vez que la norma dispone que: “*Cuando el acto*



*denunciado como lesivo emana de autoridad nacional conocerán de los procedimientos de hábeas corpus: ... 2º En territorio nacional o provincias los jueces de sección, según las reglas que rigen su competencia territorial".*

En tal sentido, es doctrina de nuestro máximo tribunal "...que las características propias de la naturaleza del habeas corpus exigen que la averiguación sumaria indispensable para su resolución sea practicada por el magistrado con competencia en el lugar en el cual se estuviera ejecutando el acto por el cual se reclama, a fin de garantizar, con su inmediatez, la adecuada apreciación de los hechos y la celeridad en el dictado y en el cumplimiento de la sentencia..."(CSJN "Rivero Aguilera, Darío Fabián s/hábeas corpus", 09/11/2000).

Por lo expuesto **propongo al Acuerdo:** Se homologue el pronunciamiento elevado en consulta en cuanto declinó la competencia de la acción de habeas corpus en favor del Juez a cargo del Juzgado Federal de nro. 1 de Morón, Secretaría Penal nro. 4 (art 10, Ley 23.098).

#### **ES MI VOTO.**

El señor Juez de Cámara, Pablo Esteban Larriera, dijo:

Dadas las particulares circunstancias de la causa, y por coincidir en lo sustancial con los fundamentos y solución que propicia mi colega preopinante, me adhiero a su voto.

Por ello, **SE RESUELVE:** Homologar el pronunciamiento elevado en consulta en cuanto declinó la competencia de la acción de habeas corpus en favor del Juez a cargo del Juzgado Federal de nro. 1 de Morón, Secretaría Penal nro. 4 (art 10, Ley 23.098).

Regístrese, notifíquese a la representante de la Unidad Fiscal Bahía Blanca, publíquese y devuélvase, debiendo cursarse en dicha sede las restantes notificaciones. No suscribe el señor Juez de Cámara, Pablo A. Candisano Mera (art. 3º, ley 23.482).



*Poder Judicial de la Nación*  
Expte. N° FBB 11387/2025/CA1 – Sala II – Sec. 1

**Roberto Daniel Amabile**

**Pablo Esteban Larriera**

Ante mí:

**Guido M. Selvarolo Arcuri**  
Secretario de Cámara

amc

**USO OFICIAL**

---

Fecha de firma: 30/12/2025

Firmado por: ROBERTO DANIEL AMABILE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO ESTEBAN LARRIERA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUIDO MARTIN SELVAROLO ARCURI, SECRETARIO DE CAMARA



#40902083#486738374#20251230200356907